



7 de octubre de 2013

(13-5398)

Página: 1/2

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: español

**DECLARACIÓN DE ÁREAS LIBRES DE LA MOSCA DEL MEDITERRÁNEO
(*CERATITIS CAPITATA* WIED) Y OTRAS MOSCAS DE LAS FRUTAS**

COMUNICACIÓN DE GUATEMALA

La siguiente comunicación, de fecha 3 de octubre de 2013, se distribuye a petición de la Delegación de Guatemala.

1. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7 y al párrafo 3.b) del Anexo B del Acuerdo Sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, Guatemala comunica a los Miembros de la OMC la publicación de dos Acuerdos Ministeriales relativos al cumplimiento del Artículo 6 del citado Acuerdo "Adaptación a las condiciones regionales, con inclusión de zonas libres de plagas o enfermedades y las zonas de escasa prevalencia de plagas o enfermedades".

2. El Acuerdo Ministerial No. 84-2011¹ tiene como finalidad que los siguientes municipios:

- a) del departamento de Totonicapán: San Cristóbal Totonicapán, San Francisco El Alto, San Andrés Xecul, Totonicapán, Santa María Chiquimula y Momostenango;
- b) en el departamento de Quetzaltenango: San Francisco La Unión, San Miguel Sigila, La Esperanza Cajola, Orientepeque, Salcaja, San Mateo, Concepción Chiquirichapa, Almolonga, Cantel, Sibilia, Quetzaltenango, San Carlos Sija, San Juan Ostuncalco, Huitán, Palestina de los Altos, San Martín Sacatepéquez; y
- c) en el departamento de Sololá: Nahuala y Santa Catalina Ixtahuacán;

se declaran como Áreas Libres de la plaga de la mosca del Mediterráneo *Ceratitis capitata* Wied y de otras moscas de la fruta de los géneros *Anastrepha* spp, *Dacus* spp, y *Bactrocera* spp.

3. El Acuerdo Ministerial No. 01-2011² tiene como finalidad que los siguientes municipios del departamento de Huehuetenango: Nentón, San Antonio Huista, Santa Ana Huista, Jacaltenango, San Sebastián Coatan, San Miguel Acatán, San Rafael la Independencia, Concepción Huista, Todos los Santos Cuchumatán y San Mateo Ixtatán; se declaran como Áreas Libres de la plaga de la mosca del Mediterráneo (*Ceratitis capitata* Wied).

4. Ambos Acuerdos Ministeriales se fundamentan en la información de conformidad con lo que establece la Ley de Sanidad Animal y Vegetal Decreto No. 38-98 Ley de Sanidad Vegetal y Animal y su Reglamento, cumpliendo con una de las funciones sustantivas a cargo del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por lo que se hace necesario ampliar las áreas libres de mosca del Mediterráneo (*Ceratitis capitata* Wied) y otras moscas de la fruta. Dicha condición es necesaria para promover la producción y exportación de hortalizas y frutas en ambas regiones del país, para lo cual se ha cumplido con lo establecido con la normativa nacional Acuerdo Ministerial

¹ Declaración dentro de la República de Guatemala (71.000 Hectáreas) como Área Libre de la plaga mosca del Mediterráneo *Ceratitis capitata* Wied y otras moscas de la fruta, de los géneros *Anastrepha* spp, *Dacus* spp, y *Bactrocera* spp, en varios municipios en los departamentos de: Totonicapán, Quetzaltenango y Sololá.

² Declaración de los municipios de Nentón, San Antonio Huista, Santa Ana Huista, Jacaltenango, San Sebastián Coatan, San Miguel Acatán, San Rafael la Independencia, Concepción Huista, Todos los Santos Cuchumatán y San Mateo Ixtatán del departamento de Huehuetenango de la República de Guatemala como Área Libre de la plaga mosca del Mediterráneo (*Ceratitis capitata* Wied).

No. 191-2007 de fecha 27 de marzo de 2007, donde se establecen las regulaciones y los procedimientos para áreas, sitios, lugares o huertos libres y áreas de baja prevalencia de mosca del Mediterráneo (*Ceratitis capitata* Wied).

5. Los Acuerdos Ministeriales se encuentran disponibles en español en el siguiente vínculo: <http://visar.maga.gob.gt/>.

6. Por último, Guatemala declara que la presente comunicación se hace para efectos de transparencia y no prejuzga los derechos y obligaciones de Guatemala en el marco del Acuerdo de MSF.
